FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Se comentó con los representantes de los distintos grupos parlamentarios la posibilidad de agrupar en un único informe ambos expedientes de fiscalización, habida cuenta que su contenido, alcance y objetivos son coincidentes, siendo su elaboración de obligado cumplimiento para el Consejo de Cuentas de Castilla y León (artículo 4. c de la Ley 2/2002). De este modo se pretende facilitar y agilizar su exposición e incluso comprobar la evolución que haya podido experimentar la contratación administrativa entre las referidas anualidades.

Antes de iniciar la exposición he de manifestarles el propósito del Consejo de Cuentas de intentar que la aprobación del informe de fiscalización sobre contratación administrativa se produzca antes de que finalice el año, de modo similar a lo que hacemos con la Cuenta General o el informe sobre el FCI. En definitiva, antes de que finalice el año en curso se aprobará el informe de fiscalización de contratación administrativa de 2014.

El informe de fiscalización de la contratación administrativa de 2012 resultó aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas con fecha 16 de julio de 2015. La publicación en la página web, tanto del texto íntegro del informe como de la nota resumen del mismo, tuvo lugar el 27 de julio del pasado año. Por lo que respecta al correspondiente al año 2013 se aprobó por el Pleno del Consejo de Cuentas el 16 de diciembre de 2015, mientras que la publicación en la página web se realizó el 29 de diciembre del mismo año.

OBJETIVOS

Evidentemente son coincidentes en ambos casos. Consisten en auditorías de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, verificando la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia y no discriminación e igualdad de trato a los licitadores.

Se ha centrado la verificación en los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas de acuerdo con el art.29 de la TRLCSP.
- Analizar la estructura competencial existente, así como los mecanismos de control interno en materia de ejecución del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de legalidad del procedimiento de contratación administrativa: tanto en las actuaciones preparatorias, como en su adjudicación, ejecución y extinción, así como la observancia de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

ALCANCE

Todos los contratos adjudicados en los años 2012 y 2013 por la Administración de la Comunidad Autónoma, ya sea General o Institucional.

El número de contratos adjudicados en 2012 fue de 3.742 por un importe total de 217.176.107 euros y en 2013 fue de 3.994, por importe total de 360.067.436 euros.

Además, está la contratación menor que es analizada a fin de comprobar el cumplimiento de la legalidad. En el año 2012 se analizaron los expedientes correspondientes a la Consejería de la Presidencia y en 2013 los realizados por la Gerencia de Servicios Sociales.

En cuanto a la contratación de 2012 se han seleccionado 69 contratos, con un importe adjudicado de 85.163.917 euros, que representa un 39,21% del total adjudicado en el ejercicio. Por lo que respecta al año 2013, se han seleccionado 70 contratos con un importe adjudicado de 152.386.659 euros que representa un 42,32% del importe total adjudicado.

ALEGACIONES

En relación al informe correspondiente al año 2012 se presentaron alegaciones por 16 entidades, mientras que respecto al 2013 lo hicieron 14. No obstante, hay que significar que la disminución se produjo por la nueva configuración administrativa de la Junta de Castilla y León.

Es conveniente manifestar que el conjunto de las alegaciones están bien argumentadas y fundamentadas y, aunque no sean admitidas, requieren un profundo análisis y estudio por parte del equipo fiscalizador.

Esto trae como consecuencia que es más extenso el tratamiento de las alegaciones que el informe de fiscalización propiamente dicho.

CONCLUSIONES

Registro Público de Contratos

En el año 2012 la contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ascendió a 16 contratos por importe de 1.380.693 euros, que representan el 0,64% del importe total adjudicado que, como se recordará, fue de 217.176.107 euros.

En 2013, la contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ascendió a 97 contratos por importe de 12.125.254 euros, que representa el 3,37% del total adjudicado en 2013. Esta falta de comunicación ha sido detectada principalmente, en cuanto al número de contratos, en la Consejería de Educación con 30 y en la Gerencia Regional de Salud con 55.

Se ha producido un incremento tanto en el número de contratos no comunicados, como en la cuantía.

Organización y Control Interno

En 2012 se han detectado incidencias en cuanto a la omisión de autorizaciones previas y de comunicaciones preceptivas. En dos expedientes se omitió la autorización previa para contratar servicios publicitarios. En otros nueve expedientes no comunicaron al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto de contratos de cuantía superior a 180.000 euros.

En 2013, en cuanto a comunicaciones y autorizaciones preceptivas, en dos ocasiones no se solicitó a la Junta de Castilla y León la autorización para la celebración de contratos de valor superior a 2.000.000 de euros. En otro caso, tampoco se comunicó al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto en un contrato de cuantía superior a 180.000 euros.

Por lo que se refiere a la aplicación de la normativa presupuestaria, en 2012, en dos expedientes se observó que no figuraba el certificado sobre los límites de los gastos plurianuales. En 2013 en dos expedientes no figura el certificado de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto del contrato o el aportado tiene deficiencias. En otro expediente no figuraba el certificado sobre los límites de los gastos plurianuales.

En ambos ejercicios no se han encontrado incidencias cuantitativamente destacables en la aplicación de los mecanismos de control interno.

En los dos ejercicios, una vez analizados los contratos de los entes públicos de derecho privado, se llega a la conclusión de que se les encomiendan funciones que según la legislación estatal deberían reservarse a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Procedimiento de Contratación

Actuaciones Preparatorias

Se comprueba, en ambos ejercicios, que en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León hay un cumplimiento razonable del artículo 109 del TRLCSP, del inicio en la tramitación de los expediente de contratación fiscalizados en los procedimientos abiertos. Sin embargo, se constata lo siguiente:

Ejercicio 2012:

-Se ha observado que en un contrato no hay justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación al no determinar las razones por las que no puede realizarse por personal de la entidad.

-En **18** contratos adjudicados mediante procedimiento abierto no quedó adecuadamente justificada en la documentación preparatoria del contrato la elección de los criterios de adjudicación utilizados.

-En ninguno de los **5** contratos tramitados mediante el procedimiento de urgencia se justificaron suficientemente las razones que fundamentan su tramitación.

-Se han adjudicado **5** contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de exclusividad que adolecen de justificación suficiente.

Ejercicio 2013:

-En algunos casos se califican incorrectamente algunos contratos administrativos especiales, que debieron considerarse como de servicios, y viceversa.

-En **2** de los 3 contratos de la muestra tramitados por el procedimiento de urgencia no se justificaron suficientemente las razones que fundamentan su tramitación.

En cuanto al cumplimiento del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

Ejercicio 2012:

-En **11** expedientes los PCAP no determinan con exactitud el objeto del contrato o no figura su codificación o nomenclatura.

-En **17** no se concreta con exactitud el plazo de duración del contrato o no hay coherencia con su objeto.

-Hay ausencia o deficiente indicación de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, o técnica y profesional, en **17** contratos de la muestra.

-En **5** contratos, exigiéndose clasificación de los licitadores, no se determinan los criterios de selección para los empresarios extranjeros.

-En **17** de los 32 contratos adjudicados mediante procedimiento abierto, se observa que hay un insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, que no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los PCAP.

-En cuanto a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, en **13** contratos se ha producido una incorrecta ponderación del criterio referente a la oferta económica, por no atribuir la mayor puntuación posible a la mayor baja o bien por no repartir todos los puntos establecidos para ese criterio.

-En **4** contratos se apreció una incorrecta definición de los criterios que dependen de la mera aplicación de fórmulas o se realizó una incorrecta valoración de los mismos. En otros **2** contratos se encontraron otros defectos en la definición de los criterios de adjudicación.

-En **6** expedientes de contratación se observa en sus PCAP que contienen defectos en las cláusulas referentes a la revisión de precios u omisiones de la justificación de su exclusión.

-En **2** contratos en los PPT figuran cláusulas que corresponden a los PCAP.

Ejercicio 2013:

-En **2** expedientes no se determina la codificación de la nomenclatura CPA, clasificación de los productos por actividades

-En **13** expedientes no se concreta con exactitud el plazo de duración de la ejecución del contrato o no es coherente con su objeto.

-En **15** contratos de la muestra hay deficiencias para acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

-En **6** contratos, exigiéndose clasificación de los licitadores, no se determinan los criterios de selección para los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE.

-De los 40 contratos adjudicados por el procedimiento abierto, en **20** se aprecia un insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, siendo necesaria la aplicación de criterios no contemplados en los mismos.

-En el mismo ámbito, y en relación con los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, en **18** contratos se ha producido una incorrecta ponderación del criterio referente a la oferta económica, por no atribuir la mayor puntuación posible a la mayor baja o bien por no repartir todos los puntos establecidos para este criterio.

-En **6** contratos se apreció una incorrecta definición de los criterios que dependen de la mera aplicación de fórmulas o se realizó una incorrecta valoración de los mismos.

-Entre los criterios de valoración de las ofertas en **4** contratos se incluyeron aspectos no relacionados con el objeto del contrato.

-En **2** contratos se definieron defectuosamente las ofertas incursas en anormalidad o desproporción.

-En **5** expedientes existen defectos o ambigüedades en las clausulas referentes a la revisión de precios u omisiones de la justificación de su exclusión.

-En **2** contratos se han producido incidencias en relación con la constitución de la garantía definitiva.

-En **3** expedientes el informe del Servicio Jurídico sobre el PCAP presenta deficiencias o no ha sido completado, tras observarse inicialmente circunstancias de los expedientes que debían ser modificadas.

-En **1** contrato figuran clausulas en el PPT que corresponden al PCAP.

-En **2** contratos no consta la aprobación expresa del PCAP, del PPT, del gasto o del expediente de contratación.

Procedimiento de adjudicación

Ejercicio 2012

-En **9** contratos adjudicados mediante procedimiento negociado no hay constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, o de las razones tenidas en cuenta para su aceptación o rechazo.

-En el caso de las adquisiciones realizadas al amparo de acuerdo marco, en **6** de los contratos analizados se ha comprobado que se ha incumplido alguno de los preceptos o principios aplicables a la solicitud de ofertas vinculantes o invitaciones.

-En lo que se refiere a la publicidad de la convocatoria, en **3** contratos se ha omitido la publicación del anuncio de licitación en los boletines oficiales correspondientes o en el perfil del contratante. En **17** expedientes se omitió en su publicación alguno de los aspectos del contrato en contra de lo establecido en la normativa contractual.

-En **2** contratos se produjeron deficiencias en lo relativo a las mesas de contratación, bien en cuanto al cumplimiento de plazos o la apertura de sobres.

-En **15** contratos el informe técnico de valoración no está suficientemente motivado o introduce aspectos no previstos en los PCAP.

-En **4** contratos se incumplió el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación de la documentación por el adjudicatario.

-En **5** contratos la resolución de la adjudicación no está suficientemente motivada. En 14 contratos no se notificó correctamente la resolución de adjudicación al adjudicatario o al resto de licitadores, bien por plazo, o por faltar el pie de recurso.

-En lo que respecta a la formalización de contratos, en **18** expedientes no consta el anuncio de su publicación en los boletines oficiales o en el perfil del contratante, o se incurre en errores o infracciones de plazos.

Ejercicio 2013

-En **6** contratos adjudicados mediante procedimiento negociado no hay constancia en el expediente de haberse realizado una efectiva negociación de las proposiciones recibidas o de las razones para su aceptación o rechazo.

-En las adquisiciones centralizadas se han analizado un total de 11 expedientes. Se ha incumplido alguno de los preceptos aplicables a la

solicitud de ofertas vinculantes o de las invitaciones en **4** contratos. En cuanto a la valoración de las ofertas se ha incumplido en **6** de ellos. Además se han producido otros incumplimientos en **4** de los contratos analizados.

-Respecto a la publicidad de las convocatorias, en **34** expedientes los anuncios de licitación publicados omitieron en su contenido algún aspecto del contrato que debía ser objeto de publicidad.

-En **19** contratos el informe técnico de valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor no está suficientemente motivado, o introduce aspectos no contemplados en el PCAP.

- En **3** contratos existen defectos, omisiones o incumplimientos de plazos en relación con la aportación de la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

- Se incumplió el plazo máximo para efectuar la adjudicación en **9** contratos.

-En **3** contratos la resolución de la adjudicación no está suficientemente motivada. En **10** contratos no se notificó correctamente la resolución de adjudicación al adjudicatario o al resto de licitadores, bien por plazo, bien por faltar el pie de recurso.

-En lo que respecta a la formalización de contratos, en **8** expedientes no se cumplió el plazo legal. En **5** expedientes no consta el anuncio de su publicación en los boletines oficiales o en el perfil del contratante, o incurre en errores o infracciones de plazos.

Ejecución del contrato

Ejercicio 2012

-En **2** expedientes de adquisición centralizada de servicios no figuran las correspondientes actas de inicio o finalización.

-En **7** expedientes hay una inadecuada tramitación de la suspensión de la ejecución del contrato o de su prórroga. En **1** contrato se ha incumplido el plazo final de la ejecución del contrato.

-En **1** contrato no se ha acreditado la tramitación del expediente y la correspondiente aprobación del modificado de su objeto. En otro, se ha tramitado como modificado una causa de resolución de contrato imputable al contratista.

Ejercicio 2013

-En **3** contratos se incumplieron los plazos iniciales, parciales o finales de ejecución.

-En **2** contratos se han tramitado modificaciones sin que se haya justificado adecuadamente la existencia de causas imprevistas o razones de interés público.

Extinción del contrato

Ejercicio 2012

-Se resolvió **1** contrato, por mutuo acuerdo de las partes, sin que en el expediente estuviese suficientemente justificada la causa. Asimismo en 2 expedientes se produce la extinción del contrato por retraso en la ejecución, sin que se justifiquen las razones de dicha circunstancia.

-En **13** contratos no hay constancia de la existencia del acta de recepción con las formalidades previstas en la normativa contractual. En otros **7** contratos el acta se levantó fuera del plazo establecido o contenían otros defectos.

Ejercicio 2013

-En **5** no hay constancia de la existencia del acta de recepción con las formalidades previstas en la normativa contractual. En otros **7** contratos se realizó fuera del plazo establecido o contenía otros defectos.

CONTRATOS MENORES

Ejercicio 2012

El análisis del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores, de cuantía superior a 6.000 euros, de la Consejería de la Presidencia, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

-La Consejería no ha comunicado correctamente la relación de contratos de este tipo tramitados, al omitir el desglose del tipo y cuantía del IVA soportado.

-En los contratos referentes a servicios jurídicos no hay constancia de la existencia de las preceptivas autorizaciones, exigidas por la Ley 6/2003, reguladora de la Asistencia Jurídica de la Comunidad de Castilla y León.

-Con carácter general, en los contratos correspondientes a servicios publicitarios, no consta el detalle de las prestaciones contratadas, lo que dificulta la determinación del objeto y la comprobación de la correcta prestación de los servicios.

El análisis del fraccionamiento del objeto de los contratos menores ha puesto de manifiesto la existencia de **54** expedientes de gasto, correspondientes a servicios publicitarios, en los que produciéndose coincidencia en el objeto de las contrataciones se han tramitado de forma independiente, sin que haya justificación de una mayor eficacia en la difusión que fundamente una contratación separada.

Ejercicio 2013

El análisis del fraccionamiento del objeto y cumplimiento de la legalidad de los contratos menores de la Gerencia de Servicios Sociales, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Se tramitaron **244** expedientes de gasto, en su gran mayoría de productos alimenticios para residencias de personas mayores, en los que se produce coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto elude lo preceptuado en el artículo 86.2 del TRLCSP, que obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y concurrencia.

Los directores de las distintas residencias de personas mayores carecen de la competencia necesaria para realizar adjudicaciones de contratos, al no disponer de la preceptiva delegación de competencias.

RECOMENDACIONES

En el informe correspondiente al ejercicio 2012 hay un total de 19 recomendaciones, mientras que en el relativo a 2013 hay 14. Para mejorar su comprensión, expondremos en primer lugar 11 que son sustancialmente iguales en ambos ejercicios y a continuación, las exclusivas de cada año.

Recomendaciones comunes (11) de los informes de fiscalización de contratación administrativa de los años 2012 y 2013:

*El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Consejería de Educación y la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Orden EYH/754/2003. (1-2012/ 1/2013)

*La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en el TRLCSP y en el RGLCAP. Especialmente, en el PCAP, deberían incluirse con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación, teniendo en cuenta la posible participación de licitadores extranjeros; determinar con exactitud el objeto y su codificación y el plazo de ejecución del contrato; así como la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable o si no se establece esta revisión, la motivación de su exclusión. (6-2012/ 2-2013)

*La Administración General e Institucional de la Comunidad debería, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Hacienda, Cultura y Turismo, así como las Gerencias Regionales de Salud y Servicios Sociales, y el Instituto Tecnológico Agrario, en sus procedimientos de contratación abiertos, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo en los pliegos, con el suficiente detalle, todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundará en una mayor transparencia y objetividad del proceso. (7-2012/3-2013)

*La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería, en sus procedimientos de contratación abiertos, evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial el criterio referente a la oferta económica, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y repartiendo todos los puntos atribuidos a estos criterios; en especial en las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Sanidad, Hacienda y las Gerencias de Salud y Servicios Sociales. Para la valoración de la oferta económica la utilización de fórmulas matemáticas sencillas, fácilmente comprensibles para cualquier licitador, fomentaría el principio de transparencia. (8-2012/4-2013)

*En las adquisiciones centralizadas y en los contratos derivados de un acuerdo marco, los órganos de contratación, en especial la Consejería de Hacienda y la Gerencia Regional de Salud, deben garantizar que las invitaciones y las solicitudes de ofertas vinculantes contengan una descripción detallada de los aspectos que serán tenidos en cuenta para la adjudicación. Además, los órganos encargados de la valoración deben

abstenerse de tomar en consideración aspectos no incluidos expresamente en las solicitudes de oferta. (11-2012/ 7-2013)

*La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Sanidad, Educación, Cultura y Turismo y las Gerencias Regionales de Salud y Servicios Sociales, deberían ajustar el contenido de los anuncios de licitación y de adjudicación a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP. (12-2012/8-2013)

*Los informes técnicos de valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas matemáticas, en especial los emitidos en procedimientos de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Hacienda, Cultura y Turismo, Gerencias Regionales de Salud y de Servicios Sociales e Instituto Tecnológico Agrario, deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta. (13-2012/9-2013)

*Los órganos de contratación deben garantizar la correcta motivación de las resoluciones de adjudicación así como su notificación, en plazo y en forma, al adjudicatario y al resto de los interesados. (14-2012/ 10-2013)

*La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, incluyendo todas las cláusulas necesarias para una correcta definición de los derechos y obligaciones de ambas partes y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil del contratante.(15-2012/ 11-2013)

*Los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad deben velar para que la ejecución de los contratos se adecue a lo previsto en la normativa y en los PCAP en lo que se refiere a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente las modificaciones por las causas previstas en los pliegos o que respondan a necesidades nuevas e imprevistas. (16-2012/12-2013)

*La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería esforzarse por que los órganos de contratación realizasen la recepción de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas en las normativas y dejando constancia en los expediente de su realización. (18-2012/13-2013)

Recomendaciones exclusivas (8) del informe de fiscalización de contratación administrativa del año 2012:

*En el expediente deben figurar las autorizaciones previas y comunicaciones preceptivas de los órganos competentes. En especial el ITA debe solicitar la oportuna autorización de la Consejería de la Presidencia para la contratación de servicios publicitarios y las Gerencias de Salud y de Servicios Sociales deben comunicar a la Junta las aprobaciones del gasto de contratos cuando esta sea preceptiva. (2-2012)

*Debe dejarse constancia expresa de los motivos que justifican la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para efectuar la adjudicación y del peso específico de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato. (3-2012)

*La tramitación de urgencia de los expedientes debe reservarse a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. No tienen este carácter las necesidades de la Administración periódicas o fácilmente previsibles, que deben afrontarse por los cauces del procedimiento ordinario. (4-2012)

*La adjudicación de los contratos mediante la utilización del procedimiento negociado sin publicidad debe reservarse estrictamente a los supuestos legalmente permitidos, en especial cuando las causas sean las razones técnicas o la protección de derechos de exclusividad establecidas en el artículo 170.d TRLCSP. (5-2012)

*La Consejería de Cultura y Turismo y el ITA deben dejar constancia en los expedientes de contratación adjudicados por procedimiento negociado, de los resultados de la negociación llevada a cabo con los licitadores. (10-2012)

*En los casos de extinción del contrato por circunstancias distintas de su cumplimiento, deben constar en los expedientes todos los documentos y antecedentes que la justifiquen conforme a la normativa de aplicación. (17-2012)

*La Consejería de la Presidencia debería adoptar medidas eficaces para que los órganos competentes en la tramitación de los contratos menores, en especial los relacionados con la contratación de servicios publicitarios, recaben las oportunas autorizaciones preceptivas previas, se esfuercen en que quede constancia en los expedientes de la documentación acreditativa de las concretas prestaciones contratadas y efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su

fraccionamiento, ajustándoles en su adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. (19-2012)

*La Junta de Castilla y León debería aprobar una guía que establezca el procedimiento para la tramitación de los contratos de publicidad con la misma orientación que la Administración del Estado, evitando que se sigan produciendo fraccionamientos en estos contratos. (19-2012). *Se advierte que con fecha 10 de octubre de 2014, se publicó el Acuerdo 72/2014, de 9 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en materia de publicidad institucional.*

Es de señalar que la recomendación nº 9 fue suprimida en virtud de las alegaciones formuladas.

Recomendaciones exclusivas (3) del informe de fiscalización de contratación administrativa del año 2013:

***En los expedientes en que los informes emitidos por los Servicios Jurídicos sobre los PCAP presenten observaciones sobre aspectos que deben ser objeto de corrección, una vez subsanadas aquellas y aunque no son preceptivos, se considera una buena práctica de gestión solicitar un nuevo informe para evaluar la adecuación de las modificaciones introducidas a la normativa aplicable. (5-2013)

*En los expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento negociado debe realizarse una negociación efectiva de las condiciones del contrato incluidas en las diferentes proposiciones de los licitadores y dejarse constancia de los resultados en los expedientes de contratación. (6-2013)

*La Gerencia de Servicios Sociales debería adoptar medidas eficaces para que los órganos competentes en la tramitación de los contratos menores efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos, en especial los directores de las residencias de personas mayores respecto a la contratación de suministros de productos alimenticios, con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su fraccionamiento y ajustándoles en su adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a las normas de delegación de competencias dictadas en el ámbito de dicha Gerencia.

OPINIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2012

En función de los expedientes examinados conforme al TRLCSP, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2012 excepto por la limitación recogida en el apartado II.3 del presente informe y de las salvedades que a continuación se detallan y que afectan al principio de transparencia de los procedimientos establecidos en el artículo 1 del TRLCSP:

*En las actuaciones preparatorias de los contratos: incumplimiento del artículo 150 del TRLCSP en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los pliegos, elaborando informes técnicos de valoración en los que se puntúan aspectos no previstos en los pliegos o que no están suficientemente motivados. (Conclusiones 9 y 14)

*En la tramitación de la suspensión de la ejecución del contrato, así como en los modificados y las prórrogas, no se motivan adecuadamente las causas que justifican estas circunstancias. (Conclusiones 20 y 21)

*En la Consejería de la Presidencia, el fraccionamiento del objeto de los contratos de servicios publicitarios, que conlleva la tramitación como menores de aquellos contratos que no lo son, incumpliendo el artículo 86.2 del TRLCSP. (Conclusión 25)

OPINIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2013

En función de los expedientes examinados conforme al TRLCSP, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2013 excepto por la limitación recogida en el apartado II. 3 del presente informe y de las salvedades que a continuación se detallan y que afectan al principio de publicidad y de transparencia de los procedimientos establecidos en el artículo 1 del TRLCSP:

*En las actuaciones preparatorias de los contratos: incumplimiento del artículo 150 del TRLCSP en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los Pliegos, elaborando informes técnicos de valoración en los que se puntúan aspectos no previstos en los Pliegos o que no están suficientemente motivados. (Conclusiones 7 y 11)

*En la publicidad de las licitaciones se omiten aspectos del contrato que deberían constar en los correspondientes anuncios. (Conclusión 10)

*En el incumplimiento de los plazos de ejecución, en la tramitación de las suspensiones, así como en los modificados y las prórrogas, no se motivan adecuadamente las causas que justifican estas circunstancias. (Conclusiones 16 y 17)

*En la Gerencia de Servicios Sociales, el fraccionamiento del objeto de los contratos de suministro de productos alimenticios en las residencias de personas mayores, que conlleva la tramitación como menores de aquellos contratos que no lo son, incumpliendo el artículo 86.2 del TRLCSP. (Conclusión 19)

Valladolid a 26 de febrero de 2016